



**BANCO CENTRAL DE CHILE**

Reg. 085

Santiago, 29 de agosto de 2019  
GG 122/2019

Señora  
Sofía Díaz  
Presente

De mi consideración:

Me refiero a la solicitud ingresada al Banco Central de Chile con fecha 16 de agosto de 2019, en el marco de la Ley N° 20.285, denominada Ley de Acceso a la Información Pública (Ley de Transparencia) mediante la cual se requiere lo siguiente:

- “Agradecería me envíen la siguiente información.*
- 1. reglamento de socios club de campo.*
  - 2. Requisitos y costos para ser considerado socio externo”.*

En relación a su solicitud, adjuntamos la norma de uso del Club de Campo que se encuentra vigente y en relación a los requisitos y costos para ser considerado como Socio Adherente, el Artículo 11 número 3 de esta norma, define como Socio Adherente Externo al Socio Clase C, aceptado por el Comité Estadio Balneario sobre solicitudes y bases individuales, afectos a las tarifas que se indican en el Artículo 14 “Socios Clase C”, página 7 de la mencionada norma.

Saluda atentamente a usted,

**ALEJANDRO ZURBUCHEN S.**  
Gerente General

Por orden del señor Presidente

c.c.: Sr. Presidente  
Jefe de Unidad de Acceso a la Información



# *Norma de Uso de Club de Campo*

	<b>Norma de Uso de Club de Campo</b>	<b>Banco Central de Chile</b>	
		<b>Fecha</b>	30.06.2016
<b>TEMA</b>	Define las normas sobre el uso del Club de Campo del Banco Central de Chile.	<b>Páginas</b>	Página 2 de 10

## Índice

<a href="#"><u>Introducción</u></a> .....	3
<a href="#"><u>Alcance</u></a> .....	3
<a href="#"><u>Objetivos</u></a> .....	3
<a href="#"><u>Descripción</u></a> .....	3
<a href="#"><u>TITULO PRIMERO: DE LA NORMATIVA</u></a> .....	3
<a href="#"><u>TITULO SEGUNDO: DE LOS OBJETIVOS</u></a> .....	3
<a href="#"><u>TITULO TERCERO: DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN</u></a> .....	4
<a href="#"><u>TITULO CUARTO: DE LOS SOCIOS</u></a> .....	4
<a href="#"><u>TITULO QUINTO: DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, SOCIALES, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS</u></a> .....	7
<a href="#"><u>TITULO SEXTO: DE LAS SANCIONES</u></a> .....	7
<a href="#"><u>TITULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES VARIAS</u></a> .....	8
<a href="#"><u>Aprobación</u></a> .....	8
<a href="#"><u>Actualización</u></a> .....	8
<a href="#"><u>ANEXO N° 1: Determinación de la cuota de los socios titulares</u></a> .....	9

	<b>Norma de Uso de Club de Campo</b>	<b>Banco Central de Chile</b>	
		<b>Fecha</b>	30.06.2016
<b>TEMA</b>	Define las normas sobre el uso del Club de Campo del Banco Central de Chile.	<b>Páginas</b>	Página 3 de 10

## **Introducción**

*En la norma presente, se describe la regulación de los asistentes, tarifas y comportamiento dentro de las instalaciones del Club de Campo.*

## **Alcance**

*La presente Norma regula el funcionamiento del Club de Campo del Banco Central de Chile, denominado Club de Campo Arturo Maschke, en adelante el Club de Campo.*

## **Objetivos**

*El objetivo principal del Club de Campo es proporcionar la infraestructura que permita satisfacer las necesidades deportivas, recreativas, culturales y sociales de los funcionarios del Banco Central de Chile, en adelante los funcionarios, y sus respectivos grupos familiares.*

*El Club de Campo podrá también incluir entre sus usuarios a otras personas, teniendo en cuenta la capacidad instalada y las normas contenidas la presente Normativa.*

## **Descripción**

### **TITULO PRIMERO: DE LA NORMATIVA**

**Artículo 1°:** *La presente Norma regula el funcionamiento del Club de Campo del Banco Central de Chile, denominado Club de Campo Arturo Maschke, en adelante el Club de Campo.*

**Artículo 2°:** *Corresponderá al Comité Estadio-Balneario la modificación de esta Normativa.*

### **TITULO SEGUNDO: DE LOS OBJETIVOS**

**Artículo 3°:** *El objetivo principal del Club de Campo es proporcionar la infraestructura que permita satisfacer las necesidades deportivas, recreativas, culturales y sociales de los funcionarios del Banco Central de Chile, en adelante los funcionarios, y sus respectivos grupos familiares.*

Comité Estadio - Balneario, Sesión N°176 del 16/03/2016

	<b>Norma de Uso de Club de Campo</b>	<b>Banco Central de Chile</b>	
		<b>Fecha</b>	30.06.2016
<b>TEMA</b>	Define las normas sobre el uso del Club de Campo del Banco Central de Chile.	<b>Páginas</b>	Página 4 de 10

**Artículo 4°:** El Club de Campo podrá también incluir entre sus usuarios a otras personas, teniendo en cuenta la capacidad instalada y las normas contenidas en la presente Normativa.

### **TITULO TERCERO: DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN**

**Artículo 5°:** La dirección superior del Club de Campo la ejercerá el Comité Estadio- Balneario. Las funciones del Comité son aquellas aprobadas por el Consejo del Banco en su Acuerdo N o 325-03-931209.

**Artículo 6°:** Será responsable de la administración superior del Club de Campo el Gerente de Recursos Humanos, quién podrá delegar alguna de sus funciones en las personas que ejerzan las funciones de Jefe Departamento Beneficios y Calidad de Vida y Coordinador Administrativo Club de Campo y Balneario.

**Artículo 7°:** Será responsable de la administración directa del Club de Campo el Administrador del Club de Campo, quien podrá delegar algunas de las funciones relacionadas con administración y control en la persona que ejerza como Sub Administrador del Club de Campo.

### **TITULO CUARTO: DE LOS SOCIOS**

**Artículo 8°:** Para tener derecho al uso de las instalaciones del Club de Campo, se deberá tener la calidad de socio y estar al día en el pago de las cuotas.

**Artículo 9°:** Existirán socios titulares y socios adherentes.

**Artículo 10°:** Podrán ser socios titulares, los trabajadores del Banco Central de Chile, con contrato a plazo fijo o indefinido, y por extensión, sus cónyuges, cargas familiares reconocidas e hijos solteros hasta la edad de 28 años cumplidos. Estos socios mantendrán dicha calidad sólo mientras dure la vigencia de sus contratos de trabajo con el Banco.

**Artículo 11°:** Serán socios adherentes aquellos que han sido autorizados expresamente por el Comité Estadio-Balneario en calidad de tales. Los habrá de las siguientes clases:

- 1) **Clase A:** Pensionados y Montepiadas de la Ex-Asociación de Jubilaciones y Montepíos para los Empleados del Banco Central de Chile, en adelante la Asociación y por extensión sus cónyuges y cargas familiares reconocidas.
- 2) **Clase B:** Ex-trabajadores del Banco Central que hayan servido 5 o más años a la Institución, cuyo retiro no se haya debido a causas imputables a ellos y por extensión sus cónyuges y cargas familiares reconocidas.

Se incluye en esta categoría, a las viudas(os) de trabajadores(as) fallecidos(as) estando en servicio activo en el Banco y que registren una antigüedad de 5 o más años de servicios a la fecha del deceso y por extensión sus cargas familiares.

Comité Estadio - Balneario, Sesión N°176 del 16/03/2016

	<b>Norma de Uso de Club de Campo</b>	<b>Banco Central de Chile</b>	
		<b>Fecha</b>	30.06.2016
<b>TEMA</b>	Define las normas sobre el uso del Club de Campo del Banco Central de Chile.	<b>Páginas</b>	Página 5 de 10

- 3) **Clase C:** Personas no incluidas en las Clases A y B anteriores, autorizados sobre solicitudes y bases individuales, y por extensión sus cónyuges y cargas familiares reconocidas.
- 4) **Clase D:** Corresponde a los hijos no cargas de funcionarios activos que han sido inscritos por el titular del beneficio ante el Departamento Beneficios y Calidad de Vida, junto con su cónyuge e hijos.
- 5) **Clase E:** Corresponde a los hijos no cargas de funcionarios activos que han sido inscritos por el titular del beneficio ante el Departamento Beneficios y Calidad de Vida, junto con su cónyuge e hijos.

El Comité Estadio-Balneario se reserva el derecho para cancelar, sin expresión de causa, la autorización otorgada a los socios adherentes Clase C y D, eliminándolos del registro de socios respectivo. En dicho evento, no existirá devolución de la cuota de incorporación pagada.

**Artículo 12º:** El Jefe Departamento Desarrollo de Recursos Humanos podrá otorgar pases de cortesía o autorizaciones de acceso transitorias, en casos calificados, a deportistas con destacada figuración nacional o internacional, informando al Comité en forma trimestral respecto de las personas beneficiadas con dicho pase en el último período. Los pases de cortesía o autorizaciones de acceso transitorias no podrán exceder de un año, pero se podrán renovar.

**Artículo 13º:** Los socios titulares pagarán como cuota mensual social la que corresponda, según se indica en anexo N° 1 de este Norma, suma que se enterará mediante descuento por planilla. Esta suma le otorgará acceso al titular, su cónyuge, cargas familiares reconocidas e hijos solteros hasta la edad de 28 años cumplidos. Si el titular y su cónyuge son funcionarios del Banco Central, cada uno pagará su propia cuota.

**Artículo 14º:** Los socios adherentes pagarán las siguientes cuotas sociales:

**Socios Clase A:** Mensualmente el 0,6% de la pensión base. Esta suma le otorgará acceso al pensionado y su cónyuge o a la montepiada. El cónyuge de una montepiada o las cargas familiares reconocidas de un pensionado o montepiada, pagarán una suma mensual equivalente a 0,25 UF por cada uno.

**Socios Clase B:** 1 UF mensual el titular y opcionalmente 0,25 UF por cada miembro de su grupo familiar, es decir, su cónyuge y cargas familiares reconocidas mayores de 6 años de edad.

Al momento de incorporarse como socio Clase B deberán pagar una cuota de incorporación de 20 UF, cuando se trate de ex trabajadores que registren entre 5 y 10 años de servicio en el Banco; 10 UF quienes prestaron servicio entre 11 y 15 años. Aquellas personas que laboraron por 16 años y más en el Banco están exentas de este pago.

En el caso de viudas(os) de trabajadores(as) fallecidos(as) estando en servicio activo en el

	<b>Norma de Uso de Club de Campo</b>	<b>Banco Central de Chile</b>	
		<b>Fecha</b>	30.06.2016
<b>TEMA</b>	Define las normas sobre el uso del Club de Campo del Banco Central de Chile.	<b>Páginas</b>	Página 6 de 10

*Banco y que registren una antigüedad de 5 o más años de servicios a la fecha del deceso, la determinación del valor de la cuota de incorporación a pagar estará en función de la misma relación de antigüedad de trabajo en el Banco, señalada en párrafo anterior.*

	<b>Norma de Uso de Club de Campo</b>	<b>Banco Central de Chile</b>	
		<b>Fecha</b>	30.06.2016
<b>TEMA</b>	Define las normas sobre el uso del Club de Campo del Banco Central de Chile.	<b>Páginas</b>	Página 7 de 10

**Socios Clase C:** 2 UF mensual el titular y opcionalmente 0,50 UF por cada miembro de su grupo familiar, es decir, su cónyuge y cargas familiares reconocidas mayores de 6 años de edad.

*Al momento de incorporarse como socio Clase C deberán pagar una cuota de incorporación de 100 UF. Estarán exentos de esta cuota los hijos solteros de funcionarios que hayan cumplido 28 años de edad y que deseen continuar como socios Clase C.*

**Socios Clase D:** 10 UF como cuota de incorporación, 1,25 UF mensuales por grupo familiar de hasta 4 personas incluido el titular y su cónyuge y 0,5 UF por carga familiar adicional.

**Socios Clase E:** Sólo se encuentran afectos a las tarifas vigentes, que fije la Administración de Club de Campo, para las distintas actividades.

*El pago de las mensualidades de los socios clase B, C y D se deberá efectuar anticipadamente, dentro de los primeros diez días del mes correspondiente.*

**Artículo 15°:** Los socios tendrán acceso al Club de Campo y podrán usar sus instalaciones e implementos de acuerdo con las condiciones y horarios que fije la Administración del Club de Campo.

**Artículo 16°:** Los socios podrán asistir acompañados al Club de Campo por visitas, previo pago de las tarifas que correspondan, responsabilizándose completamente por ellas.

*Los socios funcionarios solteros, podrán asistir acompañados de hasta dos visitas en las siguientes condiciones excepcionales:*

- a) Acceso al menú especial de sábados, domingos y festivos, pagando la misma tarifa que cancelan los socios.
- b) Acceso a uso de la piscina, liberadas de pago.

*Los socios funcionarios, así como sus cónyuges y cargas familiares reconocidas, podrán llevar a la piscina, cada uno de ellos, dos personas como visita con tarifa preferencial fijada por la Administración para cada temporada. Esta disposición también se aplicará en el caso de pensionados y montepiadas socios del Club de Campo.*

**Artículo 17°:** Será obligación de los socios:

- a) Estar al día en el pago de sus cuotas cuando corresponda. El no pago íntegro y oportuno de las obligaciones pecuniarias, facultará a la Administración del Club de Campo para suspender o cancelar la calidad de socio.
- b) Presentar a su ingreso al recinto el carné que lo acredite como socio, documento que será personal e intransferible.

Comité Estadio - Balneario, Sesión N°176 del 16/03/2016

	<b>Norma de Uso de Club de Campo</b>	<b>Banco Central de Chile</b>	
		<b>Fecha</b>	30.06.2016
<b>TEMA</b>	Define las normas sobre el uso del Club de Campo del Banco Central de Chile.	<b>Páginas</b>	Página 8 de 10

c) *Cumplir las disposiciones contenidas en la presente Norma y aquéllas que emanen de la Administración del Club de Campo.*

	<b>Norma de Uso de Club de Campo</b>	<b>Banco Central de Chile</b>	
		<b>Fecha</b>	30.06.2016
<b>TEMA</b>	Define las normas sobre el uso del Club de Campo del Banco Central de Chile.	<b>Páginas</b>	Página 9 de 10

- d) *Cuidar los bienes del recinto y cooperar con la mantención, estado sanitario, orden y aseo de las diversas instalaciones e implementos deportivos del Club de Campo.*
- e) *Mantener dentro del recinto una conducta acorde con la moral, las buenas costumbres y el orden público.*
- f) *No ingresar a los comedores, bar y dependencias administrativas en tenida de baño, deportiva u otra inapropiada.*

**Artículo 18°:** *Será responsabilidad de los socios velar por su propia seguridad, la de sus acompañantes y muy especialmente la de los menores que se encuentran bajo su responsabilidad, acatando las normas que al efecto se establezcan para el normal funcionamiento de las actividades que se realicen en el Club de Campo.*

**Artículo 19°:** *El Banco y la Administración del Club de Campo, no serán responsables por accidentes producidos a causa o con ocasión de las actividades que se realicen en el Club de Campo, como asimismo por robos o hurtos que los usuarios pudieren sufrir dentro del recinto.*

**Artículo 20°:** *Los socios serán responsables del deterioro, menoscabo o pérdida que ellos o sus acompañantes provoquen en las instalaciones del Club de Campo, quedando obligados en consecuencia, al pago de los daños que ocasionaren.*

**Artículo 21°:** *Todo socio podrá hacer las sugerencias y reclamos que estime convenientes para la mejor atención de los usuarios, debiendo dejar constancia de ellos en el libro que para tal efecto mantendrá la Administración del Club de Campo.*

## **TITULO QUINTO: DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, SOCIALES, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS**

**Artículo 22°:** *Corresponderá al Club Social y Deportivo del Banco Central de Chile, promover, programar y supervisar la realización de actividades culturales, sociales, recreativas y deportivas en el Club de Campo. Para efectos de coordinación, el Club Social y Deportivo remitirá el programa anual de actividades al Jefe Departamento Beneficios y Calidad de Vida, para recibir sus observaciones respecto a fechas y recintos comprometidos en el programa.*

## **TITULO SEXTO: DE LAS SANCIONES**

**Artículo 23:** *La Administración del Club de Campo podrá exigir a los socios las veces que estime conveniente, la presentación del carné que los acredite como tales. Las personas que no cumplan con dicha obligación o que no se encuentren al día en el pago de sus cuotas, no podrán ingresar al Club de Campo.*

**Artículo 24°:** *La Administración del Club de Campo podrá negar el acceso al Club de Campo a aquellos socios que a su juicio, por su conducta pudieran alterar el orden público. También podrá hacer expulsar del recinto a*

*Comité Estadio - Balneario, Sesión N°176 del 16/03/2016*

	<b>Norma de Uso de Club de Campo</b>	<b>Banco Central de Chile</b>	
		<b>Fecha</b>	30.06.2016
<b>TEMA</b>	Define las normas sobre el uso del Club de Campo del Banco Central de Chile.	<b>Páginas</b>	Página 10 de 10

quienes no mantengan dentro de éste una conducta acorde con la moral, las buenas costumbres y el orden público.

**Artículo 25°:** El socio que transgreda o no dé cumplimiento a las normas de la presente Norma y a las disposiciones complementarias que se dicten en virtud del mismo, podrá estar afecto a las siguientes sanciones:

- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación escrita.
- c) Suspensión temporal de la calidad de socio.
- d) Cancelación definitiva del registro de socio.

**Artículo 26°:** Al Administrador del Club de Campo le corresponderá investigar los hechos, escuchar a las personas involucradas y efectuar las diligencias que se estimen necesarias para llevar a buen término la investigación. Luego entregará por escrito al Jefe Departamento Beneficios y Calidad de Vida todos los antecedentes relacionados con la investigación, a fin de que éste recomiende a la Gerencia de Recursos Humanos la aplicación de una sanción si corresponde.

**Artículo 27°:** La persona a la cual se le hubiere aplicado una sanción podrá pedir la reconsideración de ella, elevando una solicitud al Comité Estadio-Balneario dentro de los cinco días siguientes de habersele notificado la sanción. El Comité se pronunciará sobre la reconsideración dentro del plazo más breve posible. La resolución que dicte el Comité no será susceptible de recurso alguno.

**Artículo 28°:** Los ex-trabajadores, pensionados o montepiadas que hayan perdido la calidad de socio producto de una sanción, solamente podrán acceder a ser socio adherente Clase C, en el evento que la resolución del Comité Estadio-Balneario sea favorable.

## **TITULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES VARIAS**

**Artículo 29°:** La Administración del Club de Campo, previa autorización del Jefe Departamento Beneficios y Calidad de Vida, podrá suspender parcialmente el uso de las instalaciones del recinto o el cierre total de éste, por caso fortuito o razones de fuerza mayor, como mal tiempo, necesidades de mantención u otras.

### **Aprobación**

Los cambios o actualizaciones en esta norma deben ser aprobados por el Comité de Estadio-Balneario.

Comité Estadio - Balneario, Sesión N°176 del 16/03/2016

	<i>Norma de Uso de Club de Campo</i>	<i>Banco Central de Chile</i>	
		<i>Fecha</i>	<i>30.06.2016</i>
<b>TEMA</b>	<i>Define las normas sobre el uso del Club de Campo del Banco Central de Chile.</i>	<b>Páginas</b>	<i>Página 11 de 10</i>

### **Actualización**

*Esta norma se revisará cada dos años o cuando ocurran cambios significativos que requieran su revisión y/o modificación.*

	<b>Norma de Uso de Club de Campo</b>	<b>Banco Central de Chile</b>	
		<b>Fecha</b>	30.06.2016
<b>TEMA</b>	Define las normas sobre el uso del Club de Campo del Banco Central de Chile.	<b>Páginas</b>	Página 12 de 10

## **ANEXO N° 1: Determinación de la cuota de los socios titulares**

La cuota social que corresponde pagar a los funcionarios del Banco como socios titulares del Club de Campo, se determinará según el siguiente procedimiento:

### **1. Funcionarios que al 31 de agosto de 2007 tenían la condición de socio titular del Club de Campo:**

La cuota social mensual a pagar será igual a la cuota definida en pesos para el mes de agosto de 2007, determinada ésta por la aplicación del factor 0,0035 a la Remuneración Única Mensual, RUM, vigente al 30 de junio de 2007, y reajustada en 5,29%, que corresponde al factor de reajuste de las remuneraciones en julio de 2007.

El valor así determinado para la cuota social, será modificado periódicamente en los mismos porcentajes y oportunidades en que se reajusten o modifiquen las remuneraciones.

### **2. Funcionarios que se incorporan como socios titulares del Club de Campo después del 31 de agosto de 2007:**

- 2.1 Para los funcionarios cuyas rentas se encuentren en los niveles 8 a 11, ambos inclusive, de la estructura de remuneraciones, la cuota social mensual será la que resulte al aplicar el factor 0,0034 a su Remuneración Bruta mensual.
- 2.2 Para los funcionarios cuyas rentas se encuentren en los niveles 1 a 7, ambos inclusive, de la estructura de remuneraciones, la cuota social mensual será la que resulte al aplicar el factor 0,0030 a su Remuneración Bruta mensual.

<sup>1</sup> A partir de julio de 2007, el concepto de Remuneración Única Mensual (RUM) dejó de ser aplicable, debido a que en la negociación colectiva del 2007 diversas asignaciones, que antes se manejaban por separado para los efectos de cálculo de la cuota y otros descuentos sociales, fueron incorporadas dentro del concepto Remuneración Bruta.

Los factores indicados en los puntos 2.1 y 2.2. permiten homologar las cuotas sociales calculadas sobre el nuevo concepto Remuneración Bruta con las cuotas sociales resultantes al aplicar el factor fijo 0,0035 a la anterior RUM, de modo que las cuotas pagadas por nuevos socios sean equivalentes a las cuotas pagadas por aquellos funcionarios que eran sociostitulares antes del 31 de agosto de 2007.

Comité Estadio - Balneario, Sesión N°176 del 16/03/2016